



RADICACIÓN 080014189008-2021-00615 -00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MARIA LUCILA ARISTIZABAL ALZATE.
DEMANDADOS: GRUAS Y TALLERES GARZON S.A.S, ROSA ELVIRA GARZON CACERES Y
JERSON FERNANDO GONZALES GARZON.

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial, en el cual la parte demandante MARIA LUCILA ARISTIZABAL ALZATE, quien actúa a través de apoderado judicial, solicita la terminación de proceso por transacción. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de abril de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que, mediante memorial recibido por correo, de la parte demandante quien actúa a través de apoderado judicial, solicita la terminación de proceso por transacción coadyuvado por la parte demandada ROSA ELVIRA GARZON CACERES, GRUAS Y TALLERES GARZON S.A.S, quien está representada legalmente por la señora ROSA ELVIRA GARZÓN CACERES, identificada con C.C: 32.646.129 Y JERSON FERNANDO GONZALES GARZON, identificado con C.C. 1.045.677.520; por ser procedente se accederá a la solicitud pues cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de transición presentada por la parte demandante, Dr. JOSE ORLAY VALENCIA OSPINA, i0;, por las razones expuesta en parte motiva del presente proveído.

SEGUNDA: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por transacción, conforme a lo establecido en el artículo 312 del C.G.P.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que graven los bienes de los demandados siempre que se cumpla con el numeral anterior. Oficiése al respecto. En el evento de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad que corresponda.

CUARTO: Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Efectuado lo anterior, archívese todo lo actuado con las formalidades del caso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414afba65ab5333853440b8deeb4a6731eccf33b699509377e99778b2bda24e1**
Documento generado en 19/04/2022 04:55:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**